

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA, QUE OTORGAN: LA SEÑORA CAROLINA PRISELA ALVARADO DAZA, AUTORIZADA POR SU CONYUGE INGENIERO CIVIL FRANKLIN JOSE NICANOR BERNAL QUINTERO A FAVOR DE LA SEÑORA DENISE MARIA VELEZ RUPERTI Y DEL SEÑOR XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI; EL SEÑOR GALO RAUL MENDOZA GRANIZO, AUTORIZADO POR SU CONYUGE KARLA SOFIA BERNAL ALVARADO A FAVOR DEL SEÑOR XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI, Y, EL INGENIERO CIVIL CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO, AUTORIZADO POR SU CONYUGE DENISE MARIA VELEZ RUPERTI A FAVOR DE EL SEÑOR XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI.



CUANTIA : US \$ 400,00

NUMERO : 2 4 6 6 . - En la ciudad de Portoviejo , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día miércoles diez siete de Octubre del año dos mil doce , ante mi Abogada **LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ** , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen: por una parte en calidad de cedentes la señora Carolina Prisela Alvarado Daza, autorizada por su cónyuge el Ingeniero Civil Franklin José Nicanor Bernal Quintero; el señor Galo Raúl Mendoza Granizo, autorizado por su cónyuge Karla Sofia Bernal Alvarado; y, Ingeniero Civil Carlos Andrés Bernal Alvarado, autorizado por su cónyuge Denise María Vélez Ruperti ; y , por otra parte, en calidad de cesionarios la señora Denise María Vélez Ruperti, casada; y el señor Xavier Andrés Vélez Ruperti.- Todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana , capaces , hábiles e idóneos para obligarse y/contratar , a quienes de conocer doy fe : - Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efectos de éste contrato de cesión de participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : **SEÑOR NOTARIO** . - En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la cesión de participaciones sociales en la compañía **CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA.** , que otorgan en calidad de cedentes la señora Carolina Prisela Alvarado Daza, autorizada por su cónyuge, el Ingeniero Civil Franklin José Nicanor Bernal Quintero; el señor Galo Raúl Mendoza Granizo, autorizado por su cónyuge Karla Sofia Bernal Alvarado; y, el Ingeniero Civil

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PUBLICA NOVENA DE PORTOVIEJO

Carlos Andrés Bernal Alvarado, autorizado por su cónyuge Denise María Vélez Ruperti ; a favor de la señora Denise María Vélez Ruperti, casada; y el señor Xavier Andrés Vélez Ruperti , de conformidad con las siguientes cláusulas :

PRIMERA : INTERVINIENTES . - Comparecen a la celebración de la presente escritura , por una parte en calidad de cedentes **la señora Carolina Priscela Alvarado Daza, autorizada por su cónyuge, el Ingeniero Civil Franklin José Nicanor Bernal Quintero; el señor Galo Raúl Mendoza Granizo, autorizado por su cónyuge Karla Sofía Bernal Alvarado; y, el Ingeniero Civil Carlos Andrés Bernal Alvarado, autorizado por su cónyuge Denise María Vélez Ruperti ; y , por otra parte, en calidad de cesionarios la señora Denise María Vélez Ruperti, casada; y el señor Xavier Andrés Vélez Ruperti.**

SEGUNDA : ANTECEDENTES . - A)- La compañía se constituyó con la denominación de **CONSTRUHIDROCARB CIA. LTDA.** mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el martes 10 de Noviembre del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 01 de Diciembre del 2009 . **B) . -** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios , de la compañía , en reunión celebrada el 12 de Octubre del año 2012 , autorizó a la **señora Carolina Priscela Alvarado Daza de Bernal, casada, propietaria de trescientas veinte participaciones de un dólar de valor cada una , para que ceda y transfiera el total de sus participaciones de la siguiente manera; a favor de la señora Denise María Vélez Ruperti doscientas participaciones de un dólar de valor cada una; y, al señor Xavier Andrés Vélez Ruperti ciento veinte participaciones de un dólar de valor cada una. Autorizó también al Ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado, casado, propietario de cuarenta participaciones de un dólar de valor cada una, para que ceda y transfiera el total de sus participaciones sociales a favor de el señor Xavier Andrés Vélez Ruperti . Asi mismo autorizó al señor Galo Raúl Mendoza Granizo, casado, propietario de cuarenta participaciones de un dólar de valor cada una, para que ceda y transfiera el total de sus participaciones sociales a favor de el señor Xavier Andrés Vélez Ruperti , tal como se desprende de la copia del acta de la mencionada junta , que debidamente certificada se acompaña como documento habilitante .**

TERCERA : CESION . - Con los antecedentes expuestos , comparecen la **señora Carolina Priscela Alvarado Daza de Bernal, debidamente autorizada por su cónyuge el Ingeniero Civil Franklin José Nicanor Bernal Quintero, propietaria de trescientas veinte participaciones de un dólar de valor cada una y declara que cede y transfiere con**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUHIDROCAB CIA LTDA, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2012



En la ciudad de Portoviejo , a los doce días del mes de Octubre del año dos mil doce , siendo las nueve de la mañana , en las oficinas de la empresa **CONSTRUHIDROCAB CIA LTDA** , ubicada en la Ciudadela Comercio, segunda paralela y segunda transversal , entre el PAI y la Iglesia, se reúnen los señores : Carolina Prisela Alvarado Daza, Galo Raúl Mendoza Granizo; y , Ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía , y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios , al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías , para conocer del siguiente orden del día :

1.- Cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios.

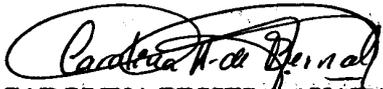
Preside la reunión el señor Galo Raúl Mendoza Granizo y actúa como secretaria la Gerente , señora Carolina Prisela Alvarado Daza . Instalada la Junta , la señora Carolina Prisela Alvarado Daza , propietaria de trescientas veinte participaciones de un valor de un dólar cada una , solicita a la Junta se le conceda autorización para ceder , el total de sus participaciones que tienen en la compañía de la siguiente manera: a favor de la señora Denise María Vélez Ruperti doscientas participaciones de un dólar de valor cada una; y, a favor de el señor Xavier Andrés Vélez Ruperti ciento veinte participaciones de un dólar de valor cada una. En este estado los señores Galo Raúl Mendoza Granizo; y , Ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado, solicitan también autorización a la junta para ceder el total de sus participaciones sociales que tienen en la

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO
Luz Hessildha Daza López

compañía esto es cuarenta participaciones de un dólar de valor cada , a favor de el señor Xavier Andrés Vélez Ruperti. La Junta , luego de una breve deliberación , y previo renuncia expresa al derecho de preferencia que le asiste a todos los socios , por unanimidad resuelve dar su consentimiento unánime , para que se realice el contrato de cesión de participaciones ya descrito, de tal manera que en lo posterior el capital social de la compañía quedé integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	# DE PART.
XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI	200	200
DENISE MARIA VELEZ RUPERTI	200	200
TOTAL	400	400

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración de capital , y por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva , luego de lo cual se reinstala la sesión , y leída que fue el acta a los presentes , se afirman y ratifican en su contenido firmando para constancia todos los socios.


CAROLINA PRIELA AVARADO DAZA


ING. CIV. CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO


GALO RAUL MENDOZA GRANIZO

todos los derechos de uso goce y usufructo el total de sus participaciones que tiene en la compañía **CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA.**, de la siguiente manera: a favor de la señora **Denise María Vélez Rupertí** doscientas participaciones de un dólar de valor cada una; y, al señor **Xavier Andrés Vélez Rupertí** ciento veinte participaciones de un dólar de valor cada una. El Ingeniero Civil **Carlos Andrés Bernal Alvarado**, autorizado por su cónyuge **Denise María Vélez Rupertí**, propietario de cuarenta participaciones de un dólar de valor cada una y declara que cede y transfiere con todos los derechos de uso goce y usufructo el total de sus participaciones, que tiene en la compañía **CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA.**, a favor de el señor **Xavier Andrés Vélez Rupertí**; y, el señor **Galo Raúl Mendoza Granizo**, autorizado por su cónyuge **Karla Sofía Bernal Alvarado** propietario de cuarenta participaciones de un dólar de valor cada una y declara que cede y transfiere con todos los derechos de uso goce y usufructo el total de sus participaciones, que tiene en la compañía **CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA.**, a favor de el señor **Xavier Andrés Vélez Rupertí** de tal forma que en lo posterior el capital de la compañía quede integrado de la siguiente manera :

SOCIOS	CAPITAL	# DE PART.
XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI	200	200
DENISE MARIA VELEZ RUPERTI	200	200
TOTAL	400	400

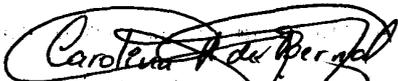
Los cedentes manifiestan de manera expresa que ceden y transfieren las participaciones con todos sus derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí.

CUARTA : ACEPTACION . - Los cesionarios, **Xavier Andrés Vélez Rupertí** y **Denise María Vélez Rupertí de Bernal**, aceptan la cesión de participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f).- **Mario A. Santos Suárez**. Abogado matrícula número doscientos sesenta y siete. - Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original que se archiva. Presente los otorgantes, manifiestan su aceptación a todo lo

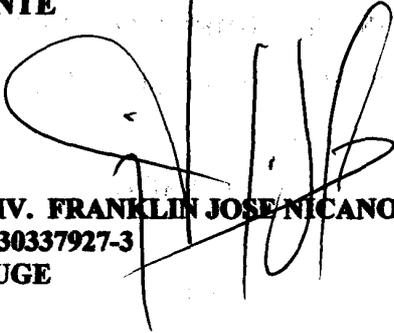


Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

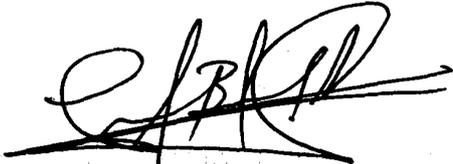
expuesto , quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella . Se adjunta a ésta matriz para rendir testimonio posterior en las copias que sean requeridas , el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios , celebrada el 12 de Octubre del 2012 .- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en alta y clara voz a los otorgantes , éstos se afirman y ratifican en lo expuesto firmando en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Novena que da fe.-



CAROLINA PRIELA ALVARADO DAZA DE BERNAL
C.C.# 130465339-5
CEDENTE



ING. CIV. FRANKLIN JOSE NICANOR BERNAL QUINTERO
C.C.# 130337927-3
CONYUGE



ING, CIV. CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO
C.C.# 130944605-0
CEDENTE



DENISE MARIA VELEZ RUPERTI
C.C.# 091436111-8
CONYUGE

Galo Mendoza
GALO RAUL MENDOZA GRANIZO
C.C.# 130799199-0
CEDENTE

Karla Sofia Bernal Alvarado
KARLA SOFIA BERNAL ALVARADO
C.C.# 130944604-3
CONYUGE

Xavier Andres Velez Ruperti
XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI
C.C.# 091435137-4
CESIONARIO

Denise Maria Velez Ruperti
DENISE MARIA VELEZ RUPERTI
C.C.# 091436111-8
CONYUGE



Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

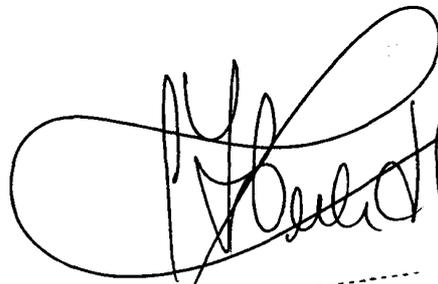
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
SELLADA FIRMADA Y RUBRICAPOR MI EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. DOY FE. LA NOTARIA PUBLICA NOVENA



[Handwritten signature]
Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON : De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA.**, otorgada en esta Notaría el 10 de Noviembre del 2009, la cesión de participaciones sociales que realizan, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Novena del cantón Portoviejo, el 17 de octubre del 2012, y en la que intervienen en calidad de cedentes la señora **Carolina Prisela Alvarado Daza**, autorizada por su cónyuge, el Ingeniero Civil **Franklin José Nicanor Bernal Quintero**; el señor **Galo Raúl Mendoza Granizo**, autorizado por su cónyuge **Karla Sofía Bernal Alvarado**; y, el Ingeniero Civil **Carlos Andrés Bernal Alvarado**, autorizado por su cónyuge **Denise María Vélez Ruperti** ; a favor de la señora **Denise María Vélez Ruperti**, casada; y el señor **Xavier Andrés Vélez Ruperti**.- Doy fe.- Portoviejo, 31 de Octubre del 2012.- La Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo.-




Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Registro Mercantil Portoviejo

Razón:

Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía **CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA.**, de la Escritura Pública, de **CESION DE PARTICIPACIONES**, Otorgado por los señores: **Carolina Frisela Alvarado Daza** y **Franklin José Nicanor Bernal Quintero**, **Galo Raúl Mendoza Guayazo** y **Karla Sofía Bernal Alvarado**; **Carlos Andrés Bernal Alvarado** y **Denise María Vélez Ruperti**, a favor de los señores **DENISE MARIA VELEZ RUPERTI** Y **XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI**.

Portoviejo, 06 de noviembre 2012

